



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO **INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GCDMX**", ASISTIDO POR EL **LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO**, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL **QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY** DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **EL C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL GCDMX**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA **SECRETARÍA DE SALUD** ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 EXPEDIDO POR EL **LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN 069/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.069/058/2020** PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 3993 "SUBROGACIONES" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/2078/2019, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PREVIA PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 20 TERCER PÁRRAFO, 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,440 , LIBRO 134 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 243 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ESCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 383510, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2008, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA "ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V."
- II.2.- EL C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V., SE IDENTIFICA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO [REDACTED] COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 54,023, LIBRO 2088, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTE DE OCA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍA EN EL USO DE LA RADIACIÓN, DE DOSIMETRÍA PERSONAL, AMBIENTAL Y CLÍNICA DE LUMINISCENCIA ESTIMULADA POR MÉTODOS ÓPTICOS Y DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS OSL Y TLD, RESPECTIVAMENTE) Y PARA NEUTRONES CR-39 (TREINTA Y NUEVE), Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS EN ESTAS ÁREAS, PRINCIPALMENTE CON FINES MÉDICOS, EDUCATIVOS, INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN.**
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: **CALLE SEVILLA NÚMERO 303, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55388690.**
- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **ADO080314CC9**
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AH CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), 4 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS), 5 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 6 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 7 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS)**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE A **"EL GCDMX"**, EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), 4 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS) Y 5 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS)**, DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE **"EL GCDMX"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL **MONTO MÍNIMO** A EJERCER SERÁ DE **\$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y UN **MONTO MÁXIMO** A EJERCER DE **\$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 5 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y COSTO)** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 5 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS Y FECHA DE ENTREGA PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), 4 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS) Y 5 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA RESPECTIVA, PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POSTERIORMENTE SERÁN ENTREGADAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VALIDACIÓN Y EN SU CASO SOLICITAR EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARAN DE LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA VEZ AVALADAS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS)** HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR **EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS DOMICILIOS DE LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGÚN SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), 4 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS) Y 5 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS)**, EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **1º DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2020**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR **EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), 4 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS) Y 5 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS)**.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL ENLACE ADMINISTRATIVO U HOMÓLOGO DE CADA ÁREA, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA EL SERVICIO PRESTADO, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO EL NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN MEDIDAS CONDUCENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME QUINCENAL Y MENSUAL DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS DEVENGADOS CONFORME AL **LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), 4 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS), 5 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 6 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 7 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS)**, LOS CUALES SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CORREO ELECTRÓNICO: salud.proveedor11@gmail.com.

EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS REALIZADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERVICIO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAR CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "(EL PROVEEDOR)" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX. PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DEL SERVICIO.

EECA/RCR/IRHG/JLAT

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN EL ÁREA REQUERENTE; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"**;
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;
- F) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL GCDMX"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SUS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), 3 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), 4 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS), 5 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 6 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 7 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

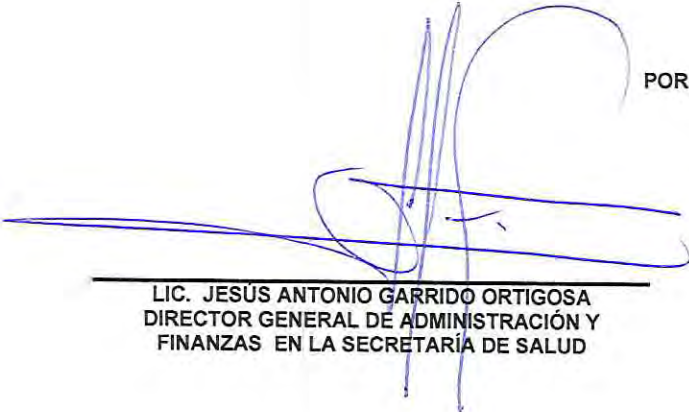


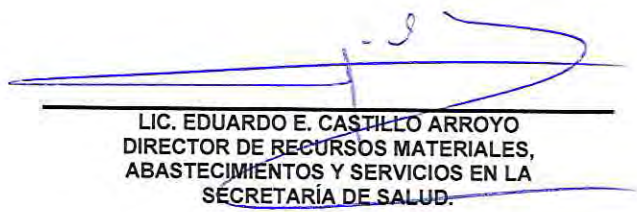
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

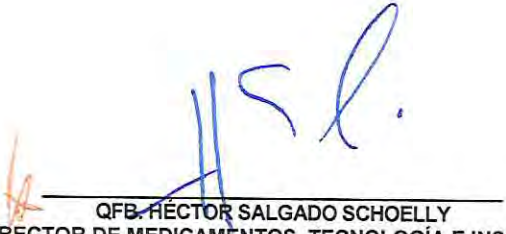
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-036-2020

POR "EL GCDMX"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD


LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.


QFB. HÉCTOR SARGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS


DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL PROVEEDOR"


EL C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V."

ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN SU PROPUESTA.

1. ÁREA REQUIRENTE.

Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias.

Los compromisos de pago que deriven de esta adquisición serán con cargo a Recurso Fiscal, afectando la Partida Presupuestal: 3993 "Servicios Subrogados"

2. REQUISICIÓN NÚMERO.

Formato DGA-SAICA.012-1

3. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR.

I. INTRODUCCIÓN.

El hospital tiene como propósito el uso de la radiación ionizante a través del empleo de los rayos "X" para el diagnóstico médico siguiendo los procedimientos de protección radiológica establecidos en la legislación mexicana y organismos internacionales como medida básica para la preservación de la salud del personal ocupacionalmente Expuesto (POE) que laboran en los servicios de Imagenología de las unidades hospitalarias de esta secretaría.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios en Atención Médica y a las Normas Oficiales vigentes, surge la necesidad de contratar el Servicio Integral de Dosimetría, el cual consiste en la medición de la dosis de radiación absorbida por los tejidos corporales como resultado de la exposición a una fuente de radiación ionizante para el POE.

II. ANTECEDENTES

Las unidades hospitalarias de esta secretaría cuentan con salas de diagnóstico con uso de radiación ionizante en sus diferentes modalidades (Rayos X, Mastografía, Tomografía Computarizada, Medicina Nuclear, Ortopantomografía), por lo anterior y dando cumplimiento a la normatividad vigente esta secretaría contrata anualmente el Servicio Integral de Dosimetría.

III. OBJETIVO GENERAL

Suministrar el Servicio Integral de Dosimetría a todo el Personal Ocupacionalmente Expuesto de las diferentes unidades hospitalarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

IV. ALCANCE

Las Unidades Hospitalarias consideradas para este proyecto son las especificadas en el Anexo 3.

La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, a través de la Coordinación de Imagenología, presentará el cuadro de distribución por unidad médica de los dispositivos de dosimetría (tipo solapa y anillos) según Anexo 3

V. JUSTIFICACIÓN.

El servicio que se requiere para el Personal Ocupacionalmente Expuesto a radiaciones ionizantes, a fin de tomar lectura de las Radiaciones a Fuentes Abierta por uso de equipos que emiten rayos "X" y Radiación a



Fuentes Cerrada por las sustancias que se manejan en Medicina Nuclear, para el ejercicio fiscal del año 2020.

VI. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES

La descripción específica del servicio integral, se deberá ajustar a las características que se detallan en el **ANEXO 2 "FICHA TÉCNICA"**, los cuales forman parte integrante del presente anexo técnico.

El proveedor se obliga a lo siguiente:

- a) Prestar el **servicio de DOSIMETRÍA PERSONAL** en forma oportuna y con alto nivel de calidad.
- b) Al inicio del contrato dar **instrucciones de uso** y mantenimiento del dosímetro de acuerdo con fabricante.
- c) **Dar asesoría** vía telefónica con personal capacitado. El Teléfono debe ser Fijo Local.
- d) **Entregar** la cantidad y tipo de **dosímetros** estipulado en el contrato, debidamente personalizados (nombre completo del usuario e Institución, en caso de sustitución de personal, el proveedor deberá actualizar el registro).
- e) **Recibir Altas y Bajas de Personal** por parte de SEDESA, a fin de Personalizar adecuadamente los Dosímetros, el Proveedor debe actualizar el Censo de Personal tanto Activo como dado de Baja, manteniendo los históricos de radiación recibida de cada uno de los usuarios (activos o dados de baja), con una correcta cronología.
- f) **Recolectar Dosímetros Usados**, en tiempo y forma, para su lectura mensual y para medición de Factor de Calibración (FC).
- g) **Canjear Dosímetros a usarse** en el nuevo periodo mensual en tiempo y forma, de preferencia como un Intercambio o canje de dosímetros usados por dosímetros por usar.
- h) **No dejar** a la Unidad sin dosímetros por más de 24 horas. El Proveedor realizará en cada unidad hospitalaria la entrega y el canje del total de los dosímetros para evitar retrasos y complicaciones.
- i) **Deberá elaborar un reporte mensual de lectura de dosis** por usuario y entregarlo al personal autorizado de la SEDESA para cada unidad hospitalaria y a la Coordinación de Radiodiagnóstico, en Altadena no. 23 5to piso ala sur, en formato libre, en hoja membretada del Proveedor, con firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona que avala el reporte; en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de iniciado el nuevo periodo mensual. El reporte se recibirá preferentemente en formato electrónico y podrá ser entregado vía email.
- j) **Elaborar un "Reporte Global 2020 de Dosis"** por Usuario y por Unidad de la SEDESA y entregarlo a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, con atención a la Coordinación de Radiodiagnóstico, en Altadena 23 5to piso ala sur. En formato libre en hoja membretada del proveedor, con firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona que avala el reporte. En un plazo no mayor a 10 días hábiles al terminar el año del ejercicio fiscal. El reporte se recibirá preferentemente en formato electrónico e impreso y podrá ser entregado vía email.
- k) **Realizar un curso de reentrenamiento 2020 sobre Protección Radiológica** para el POE con capacidad para veinte personas o más, de ocho horas de duración, uno en horario Matutino y otro en horario Vespertino.
El Proveedor deberá de elaborar un registro de asistencia donde se anote nombre completo, Unidad Hospitalaria y firma. Al terminar el curso el Proveedor **Otorgará constancia individual** a los asistentes; dichas constancias se entregarán en paquete para cada unidad hospitalaria a la persona designada por el hospital.
- l) **Entregar Reporte electrónico de POE que obtuvieron constancias** del Curso "Protección Radiológica" al email coordinacionderayosX@gmail.com, a la Dirección General de Servicios



Médicos y Urgencias, en Altadena 23 quinto piso, ala sur, con un mes de límite para la entrega antes de que termine el contrato.

Por parte de la SEDESA se señalan Recomendaciones a los *Usuarios* de los dosímetros.

- a) **Portar** durante la jornada laboral y **mantener en buenas condiciones** los dosímetros (Dispositivo de medición de radiación ionizante), con base en las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante, facilitadas por El Proveedor.
- b) **Entregar Mensualmente** los dosímetros "usados" para su lectura y canje por dosímetros a usarse en el nuevo periodo mensual por parte del proveedor, mismos que deberán ser entregados a la Subdirección Médica.
- c) **Recibir Dosímetro** para el nuevo periodo mensual y utilizarlo desde el inicio de su jornada laboral hasta el término de la misma, todos los días de labores.
- d) En caso de usar equipo de protección, **el dosímetro deberá estar** por debajo del mandil emplomado o en caso del dosímetro de anillo, deberá estar dentro del guante emplomado.
- e) El dosímetro de anillo se usará en la Mano más expuesta a Radiación Ionizante
- f) El dosímetro es un instrumento de trabajo y **no deberá de salir de la unidad hospitalaria** donde labora y debe solamente acumular la dosis recibida en la unidad hospitalaria de la SEDESA donde presta sus servicios.
- g) **No utilizar el dosímetro** asignado por la SEDESA en otra institución.
- h) Tomar en cuenta los **puntos 17.9 y 17.10 de la NOM-229-SSA1_2002** que dicen:
17.9 Los médicos radiólogos y los especialistas cuyo trabajo principal es la fluoroscopia, deben estar sujetos a vigilancia radiológica individual y tienen la obligación de portar un dosímetro personal en la parte superior del tórax, sujeto a la ropa y debajo del mandil, durante su trabajo radiológico.
17.10 Los dosímetros personales deben portarse durante la jornada de trabajo y al término de ésta deben permanecer almacenados en un lugar adecuado, fuera de la zona controlada
- i) **Resguardar el Dosímetro.** En caso de extravío el usuario deberá notificar a las autoridades correspondientes y efectuar el pago para la reposición del dispositivo extraviado. En caso de daño o inutilidad, lo deberá reportar al Proveedor y solicitar su reposición.
- j) **Asistir al curso** reentrenamiento de "Protección Radiológica" otorgado por el proveedor. **Firmar listado de asistencia a cursos** con nombre completo y unidad hospitalaria de procedencia. El proveedor entregará **constancia individual** del curso de reentrenamiento de "Protección Radiológica" en original, el usuario deberá de entregar una copia al jefe de servicio para que la integre a su expediente laboral.
- k) **Firmar reporte de Dosimetría individual** (constancia *del equivalente de dosis total acumulada*).

Otras consideraciones del Servicio Integral de Dosimetría:

- a) La **unidad hospitalaria** correspondiente será la encargada de **notificar** al proveedor las **Bajas y Altas** del Personal Ocupacionalmente Expuesto.
- b) Las **unidades hospitalarias concentrarán los dosímetros "usados"** por el POE de todas las jornadas de trabajo, estableciendo con el proveedor el día y hora para realizar el **canje mensual**.
- c) Las **unidades hospitalarias deberán Entregar en su totalidad los dosímetros usados** y recibirán los dosímetros que se emplearán en el nuevo mes.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLARAS, PRECISAS Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS.
DESCRITAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS EN EL ANEXO 2.



5. ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN.

El PROVEEDOR deberá contar con personal especializado para dar asesoría y capacitación presencial y telefónica para cada unidad hospitalaria sobre el Servicio Integral de Dosimetría para las jornadas laborales de los distintos turnos.

El proveedor se compromete a dar un curso de reentrenamiento o actualización 2020.

El PROVEEDOR deberá presentar con su propuesta técnica el temario para el curso de Protección Radiológica.

El curso deberá contener los siguientes temas:

A. PRINCIPIOS BÁSICOS: *Materia y radiación, magnitudes y unidades utilizadas en protección radiológica, radiación natural, efectos biológicos de la radiación, filosofía y principios de protección radiológica, descripción genérica de partes y componentes de un sistema de rayos X, capa hemirreductora y decirreductora.*

B. LA IMAGEN RADIOLÓGICA COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL.

C. LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, *responsabilidades sanitarias, instalaciones, blindajes (teoría y cálculo), equipos de rayos X, intensidad y homogeneidad de la iluminación.*

6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Cumplir en su totalidad la Ficha Técnica (Anexo 2) y no contravenir ninguna de las normas vigentes.

NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLOGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.

NOM-026-NUCL-2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-017-STPS-2008. EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA.

7. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

LUGAR: Los domicilios de cada unidad hospitalaria descrita en el ANEXO 3.

PLAZO: durante la vigencia del contrato

CONDICIONES DE ENTREGA: En cada Unidad hospitalaria del Anexo 3 sin costo para SEDESA, horario turno matutino de 8-13 hrs o el que asigne la Unidad Hospitalaria

8. VISITAS.

NO APLICA.



9. MUESTRAS.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con su propuesta técnica una **muestra física de cada tipo de los dosímetros ofertados**, acompañados de su información comercial y su información técnica (especificaciones técnicas).

10. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS.

LAS INDICADAS EN EL ANEXO 2 "FICHA TÉCNICA".

11. PERÍODO DE GARANTÍA.

El período de garantía será el especificado en el contrato a partir de su firma y hasta el término del mismo.

12. OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- A. El Proveedor entregará carta donde se compromete a presentar en su propuesta Técnica **Constancia que acredite la Aprobación en el P.P.S.S.D. (Programa Permanente de Supervisión a los Servicios de Dosimetría) emitido por la C.N.S.N.S (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda) a nombre de la Empresa de fecha no mayor a doce meses.**
- B. El Proveedor entregará carta donde se compromete a presentar en su propuesta técnica **Los últimos resultados del lote de dosímetros evaluados por la C.N.S.N.S., conforme a la ANSI 13.11 con resultados favorables, Antigüedad no mayor a doce meses.**
- C. El Proveedor entregará carta donde se compromete a realizar el **mantenimiento preventivo** realizado con la periodicidad que establece el manual de servicio, en el caso de que sea libre de mantenimiento. El Proveedor deberá de manifestarlo en una carta bajo protesta de decir verdad de que sus dosímetros son libres de mantenimiento, a lo cual si un dosímetro se daña por el uso, deberá de sustituirlo sin cargo a la SEDESA.
- D. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **contar con dos lectores propios** de dosímetros, los cuales servirán para leer los dosímetros objeto de este servicio integral y garantizar el servicio.
- E. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **otorgar instrucciones de uso y mantenimiento del dosímetro** de acuerdo con el fabricante del dosímetro a cada Unidad Hospitalaria del Anexo 3.
- F. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **Dar Asesoría** sobre los dosímetros, vía telefónica con personal capacitado. El Teléfono deberá ser Fijo Local, no se acepta 01-800.
- G. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **Entregar la Cantidad y Tipo de dosímetros** estipulado, debidamente Personalizados (nombre completo del usuario del Dosímetro e Institución, en caso de sustitución de personal, el proveedor debe actualizar la personalización). En caso de Dosímetro de Anillo, se aceptará como personalización Código QR.
En caso de existir diferentes tallas, para el dosímetro de anillo otorgará la talla más cómoda al usuario.
- H. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **Recibir Altas y Bajas de Personal** por parte de SEDESA, a fin de Personalizar adecuadamente los Dosímetros, el Proveedor debe actualizar el Censo de Personal tanto Activo como dado de Baja, manteniendo los historiales de radiación recibida de cada uno de los usuarios (activo o dado de Baja), con una correcta cronología.
- I. El Proveedor entregará carta donde se compromete **Recibir Dosímetros Usados**, en tiempo y forma, para medición de Factor de Calibración (FC). Asimismo a **Entregar Dosímetros a usarse** en el Nuevo período mensual (de otro color), en tiempo y forma, de preferencia como un Intercambio o canje de Dosímetros "Usados" por Dosímetros por usar.



- J. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **no dejar a la Unidad sin Dosímetros** más de 24 horas, bajo ninguna circunstancia.
- K. El Proveedor entregará carta donde se compromete a realizar **entregas Totales de Dosímetros** al momento de Entregar y Recibir dosímetros
- L. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **entregar un reporte de Lectura de Dosis** por Usuario en formato electrónico, al personal que designe la SEDESA del Servicio Integral de Dosimetría en cada Unidad Hospitalaria; con copia electrónica para la Jefatura de Recursos Humanos de Cada Unidad Hospitalaria. Formato libre en hoja membretada de El Proveedor, con firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona que avala el reporte. Plazo no mayor a 5 días hábiles después de iniciado el Nuevo período mensual.
- M. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **entregar un reporte Global de Dosis** por Usuario y por Unidad SEDESA en formato electrónico, a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, con atención a la *Coordinación de Imagenología, en Altadena 23 quinto Piso ala Sur y copia electrónica a la Dirección de Recursos Humanos, con atención a la Jefatura de Unidad Departamental de Regulación Laboral.* En formato libre en hoja membretada de El Proveedor, con firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona que avala el reporte. En un Plazo no mayor a 10 días hábiles de cada mes.
- N. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **Dar un curso 2020 sobre Protección Radiológica** en dos sesiones Matutina y Vespertina, para el POE, Programando en coordinación con la Dirección de cada Unidad Médica o de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, asegurando el registro mediante un listado donde se anote nombre completo, Unidad Hospitalaria y firma.
- O. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **Otorgar constancias individuales** a los asistentes del Curso "Protección Radiológica, con fecha, horas otorgadas de capacitación, dichas constancias se entregarán en cada unidad hospitalaria a la persona designada por el hospital para el Servicio Integral de Dosimetría.
- P. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **Entregar Reporte electrónico de POE que obtuvieron constancias** del Curso "Protección Radiológica" a la *Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, con atención a la Coordinación de Imagenología, en Altadena 23 quinto Piso ala Sur, copia electrónica a la Dirección de Recursos Humanos, con atención a la Jefatura de Unidad Departamental de Regulación Laboral.*
Formato libre en hoja membretada de El Proveedor. Se entregará en cuanto se tenga la Información teniendo como límite un mes antes de que termine el contrato.
- Q. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **Colaborar en el cumplimiento del Punto 17.12 de (NOM-229-SSA1-2002)** durante la vigencia del contrato en lo que respecta a dosimetría. Coordinándose con el Director y con el personal de Recursos Humanos de la Unidad Hospitalaria, mediante un método efectivo que asegure el cumplimiento de la norma.
- R. El Proveedor entregará carta donde se compromete a **cubrir las necesidades** del Servicio Integral de Dosimetría **de acuerdo al Anexo 1.**

NOTA: El proveedor entregara en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México los dosímetros solicitados previa autorización del Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, en el entendido que la Unidad Médica deberá de cumplir con las observaciones de seguridad radiológica que se establecen en la NOM-229-SSA1-2002

Elaboró Ing. Claudia Patricia Quiroz Flores Subdirección de Tecnología e Insumos	Autorizó Q.F.B. Hector Salgado Schoelly Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	---

ANEXO 2

(DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO)



ANEXO 2

Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México.	
Área Solicitante: Dirección de Recursos Humanos.	
Clave CAMBS. 3993000002	Partida Presupuestal: 3993
Descripción Técnica del bien, arrendamiento o servicio: SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA Clave SAICA: 3993-0001 El servicio integral de dosimetría, será el encargado de llevar un registro cronológico de la medición de Radiación Ionizante del Personal Ocupacionalmente Expuesto de la red de hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Este se llevará a cabo mediante los Dosímetros con tecnología Optically Stimulated Luminescence-Inlight (OSL Inlight), que serán los encargados de medir la Radiación Ionizante de cada Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) en las salas de imagenología de las distintas unidades médicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Dosímetros Personales (tipo Inlight) - Poseen filtros de aluminio y cobre que permiten al momento de su lectura la discriminación adecuada de energías para una adecuada lectura y estimación de la Dosis Equivalente. Se requieren de dos tipos	
Tipo Solapa , medidor de Radiación Ionizante a colocarse de forma visible en el esternón en la bata, blusa, camisa o filipina, con las siguientes características: ➤ Hecho de plástico, que permita identificar o distinguir el mes par o impar, por medio de diferentes colores. ➤ Deberá de llevar un cristal de OSL el cual deberá de ser sujetado al cuerpo del dosímetro. ➤ Contar con un sistema de Fijación a la ropa ➤ Con ventana donde se pueda leer los datos del usuario del dosímetro ➤ Sensibilidad a fotones. ➤ Registro de dosis entre 0,1mSv hasta 500 mSv o mayor ➤ Temperatura de trabajo -15 a 40 grados centígrados o mayor ➤ Estimador de Dosis equivalente a la piel Hp(10)	
Tipo Anillo , Es un anillo medidor de Radiación Ionizante a colocarse en el dedo de la mano más sometida a Radiación, con las siguientes características: ➤ Adecuado ajuste al dedo del usuario, de preferencia lavable, esterilizable, bordes suaves que permitan usarse debajo de guantes de cirugía, identificador de mano a usarse (derecha o izquierda),. ➤ El anillo deberá de ser calibrado en un campo de emisión de radiación conocido, y deberá de permitir la lectura por medio de un lector de dosímetros termoluminiscente con el fin de leer la lectura de dosis de radiación recibida y obtener el factor de calibración (FC). <i>Laboratorios de estándares nacionales proporcionan factores de calibración para dispositivos de medida para convertir la lectura del instrumento a la dosis absorbida</i> ➤ Cada anillo deberá de llevar gravado una identificación del POE (Personal Ocupacionalmente Expuesto) <i>Son Personal Ocupacionalmente Expuesto, aquellos trabajadores que en ejercicio y con motivo de su ocupación están expuestos a Condiciones Inseguras o Condiciones Peligrosas o a Contaminantes del Ambiente Laboral.</i> ➤ Hecho de plástico de dos colores con el fin de identificar o distinguir el mes par o impar. ➤ Deberá de llevar un cristal de TLD DR FLI (TLD.100*) el cual deberá de ser sujetado al anillo por	



medio de un pequeño broche con mecanismo de presión.

Termoluminiscencia (TLD): En determinados cristales la radiación de rayos X o de rayos gamma motiva cambios microscópicos, que resultan en luz visible cuando se libera la energía de radiación absorbida al calentar el cristal. La dosis se calcula a partir de la cantidad de luz emitida.

***ThermoScientific™ TLD-100 Thermoluminescent Dosimetry Material** (Material de Dosimetría Termoluminiscente) consistente de Fluoruro de Litio, Magnesio y Titanio "[Lithium Fluoride (Li natural) LiF:Mg, Ti.] adecuado para Salud y Física Médica aplicada a la dosimetría

LiF son cristales transparentes de longitud de onda corta-radiación ultravioleta, algunos otros son de otros materiales. El Fluoruro de litio es usado también como un cristal difractante en espectrometría de Rayos X.

El Proveedor debe de Entregar los Dosímetros, entregar instructivo de uso y cuidado según fabricante, condiciones de entrega mensual, condiciones de recepción mensual para cada unidad hospitalaria, recolectar los Dosímetros Usados y debe canjear por los Dosímetros a usar cada mes, llevar Estadísticas del POE, tanto los activos como los dados de Baja, bajo un Orden Cronológico, entregar Reportes por unidad Hospitalaria y por toda la Red. Capacitar una vez al Año (seis horas) Reentrenamiento sobre Protección Radiológica en dos sesiones (matutino y Vespertino) y Entregar constancias de Capacitación. El Proveedor debe colaborar junto con la Dirección de cada Unidad Hospitalaria que se cumpla el punto 17.12 de (NOM-229-SSA1-2002) durante la vigencia del contrato en lo que respecta a dosimetría.

17.12 Debe mantenerse un expediente de cada trabajador ocupacionalmente expuesto, en el que se conserven los certificados anuales del equivalente de dosis individual acumulada, de la constancia del equivalente de dosis total acumulada al término de la relación laboral y de los exámenes médicos. Esta documentación debe contar con la firma del trabajador como constancia de haberla recibido y conservarse hasta 30 años después de terminada la relación laboral.

Normas de referencia aplicables:

Ley General de Salud

NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLOGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.

NOM-26-NUCL.2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-017-STPS-2008. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SELECCIÓN USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLOGICA

Pruebas de calidad que se realizarán:

Las indicadas en el Certificado de Análisis del Producto Terminado emitido por el fabricante del Insumo.

Resultados mínimos esperados por prueba:

Debe cumplir con especificaciones de cada prueba analítica realizada y reportada en el Certificado de Análisis emitido por el fabricante del Insumo.

Elaboró

ING. CLAUDIA PATRICIA QUIROZ FLORES
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

Autorizó

Q.F.B. HECTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA
E INSUMOS

ANEXO 3
(DIRECTORIO DE
UNIDADES
HOSPITALARIAS)

ANEXO 3
DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS

HOSPITALES GENERALES		DIRECCIÓN
1	AJUSCO MEDIO	ENCINO No. 41 ENTRE PIÑA NONA Y HORTENCIA, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4ta. SECCION, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14250 TEL. 54 46 79 66 54 46 98 45
2	BALBUENA	CALZADA CECILIO ROBELO Y SUR 103, COL. AERONAUTICA MILITAR, C.P. 15900, ALCALDIA V. CARRANZA. TEL. 55 52 16 02 55 52 16 05
3	ENRIQUE CABRERA	AV. PROLONGACION 5 DE MAYO No. 3170, ESQ. CENTENARIO, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 11800, TEL. 12 85 29 54 12 85 29 15
4	GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN No. 42, COL. CENTRO, C.P. 06020, ALCALDIA CUAUHTEMOC. TEL. 57 02 03 72 57 02 03 46
5	IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA No. 3018 COL. CITLALI, C.P. 09660, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 54 29 32 10 54 29 30 85
5	MILPA ALTA	CARRETERA MILPA ALTA CHALCO KM 2.5 BARRIO SANTE CRUZ, C.P. 12000, ALCALDIA MILPA ALTA. TEL. 22 11 58 39 58 44 15 50
7	RUBEN LEÑERO	PAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON, COL. SANTO TOMAS, C.P. 11340, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL. 53 41 17 93 53 41 18 59
3	TICOMAN	PLAN DE SAN LUIS S/N ENTRE MIGUEL BERNAL Y BALDERAS, COL. TICOMAN, C.P. 07330, ALCALDIA G.A.M. TEL. 57 54 39 79 57 54 39 39
1	TLAHUAC	AV. LA TURBA No. 655 ESQ. GABRIELA MISTRAL, COL. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDIA TLAHUAC. TEL. 21 60 21 76 21 60 21 76
2	VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGON No. 285, COL. GRANJAS MODERNAS, C.P. 07460, ALCALDIA G.A.M. TEL. 55 77 88 67 55 77 39 09
1	XOCO	AV. MEXICO COYOACAN S/N Y BRUNO TRAVEN, C.P. 03340, COL. GENERAL ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ. TEL. 56 88 91 31 56 88 91 38
2	ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ	AV. TLAHUAC No. 4866 ESQ. ZACATLAN DE LAS MANZANAS, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09790. TEL. CONMUTADOR 58 50 00 00
HOSPITALES PEDIÁTRICOS		DIRECCIÓN
3	AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO No. 731, COL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02000, ALCALDIA AZCAPOTZALCO. TEL. 55 61 28 54 55 61 08 91
1	COYOACAN	CALLE MOCTEZUMA No. 18, COL. DEL CARMEN COYOACAN, C.P. 04100, ALCALDIA COYOACAN. TEL. 55 54 28 60 55 54 28 58
1	IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLEN DEL RIO FRIO, COL. LA CRUZ, C.P. 08310, ALCALDIA IZTACALCO. TEL. 56 57 93 75 56 50 24 06
1	IZTAPALAPA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 56 85 94 16 56 85 69 12
	LEGARIA	CALZ. LEGARIA No. 371, COL. MEXICO NUEVO, C.P. 16090, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL. 50 82 76 42 55 27 14 49
	MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 159, No. 189, COL. MOCTEZUMA 1a SECCION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530. TEL. 55 71 17 37 55 71 17 24



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSURAR
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSURAN

19	PERALVILLO	CALLE TOLNABUAC No. 14 PROLONGACION ZARCO, COL. SAN SIMON TOLNABUAC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06920. TEL. 55 83 41 80 55 83 39 48
20	SAN JUAN DE ARAGON	AV. 506 Y 517, COL. SAN JUAN DE ARAGON 1ra. SECCION, C.P. 06970, ALCALDIA G.A.M. TEL. 55 51 00 39 55 51 00 03
21	TACUBAYA	CALLE ARQ. CARLOS LAZO No. 25 Y GAVIOTA, COL. TACUBAYA, C.P. 16870, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL. 55 15 79 20 52 76 53 72
22	VILLA	AV. CANTERA, ESQ. HIDALGO S/N COL. ESTANZUELAS, C.P. 07050, ALCALDIA G.A.M. TEL. 55 77 67 07 57 81 20 24
HOSPITALES MATERNO-INFANTILES.		DIRECCIÓN
3	CUAUITEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA No. 17, COL. ZONA ESCOLAR, C.P. 07210, ALCALDIA G.A.M. TEL. 53 06 21 90 53 06 21 90
4	INGUARAN	CALLE ESTAÑO No. 307 COL. FELIPE ANGELES, C.P. 15310 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA. TEL. 26 16 40 76 57 95 67 64
5	MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA No. 619, COL. SAN JERONIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS. TEL. 56 83 50 94 56 83 50 48
6	NICOLAS M. CEDILLO	CALLE GUSTAVO J.S. S/N ESQ. VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS, COL. FRANCISCO VILLA, C.P. 02400, ALCALDIA AZCAPOTZALCO. TEL. 53 82 36 29 53 94 05 65
7	TLAHUAC	AV. TLAHUAC-CHALCO No. 231, COL. LA HABANA, C.P. 13050, ALCALDIA TLAHUAC. TEL. 58 42 36 03 58 42 36 04
8	TOPILEIO	CALLE SANTA CRUZ No. 1 COL. SAN MIGUEL TOPILEIO, C.P. 14500, ALCALDIA TLALPAM. TEL. 58 42 36 03 58 42 36 04
9	MATERNO PEDIATRICO XOCHIMILCO	CALZ. NATIVITAS ESQ. PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. XALTOCAN, C.P. 16090, ALCALDIA XOCHIMILCO. TEL. 56 76 05 55 56 76 49 93
10	CLINICA EMILIANO ZAPATA	CALLE CUCO SANCHEZ Mz 143 Lote 1 No.71, ESQ. ENRIQUE RAMBAL COL. AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 55 26353671
UNIDADES MEDICAS EN RECLUSORIOS		DIRECCIÓN
11	TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE LA JOYA S/N, COL. VALLE ESCONDIDO, ALCALDIA XOCHIMILCO. TEL. 56 76 35 87 56 53 52 30
12	RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	CALLE JAIME NUÑO No. 10. COL. CUATEPEC BARRIO BAJO, C.P. 07210, ALCALDIA G.A.M. TEL. 53 06 41 24 53 23 77 06
13	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL MASCULINO SANTA MARTHA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA S/N COL. SANTA MARTHA ACATITLA, CP. 09510, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 54 29 99 94 54 27 69 77
14	RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	CALLE REFORMA No. 100, COL. SAN LORENZO TEZONCO, C.P. 09510, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 54 43 48 70 55 43 53 07
15	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	CALLE MARTINEZ DE CASTRO Y JAVIER PIÑA Y PALACIO S/N COL. SAN MATEO XALPA, C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO. TEL. 21 56 41 03 21 56 10 73
UNIDADES VETERINARIAS		DIRECCIÓN
16	HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CALLE CARLOS L. GRACIDA S/N ESQ. AV. LUIS MÉNDEZ COL. STA CRUZ MEYEHUALCO, C.P. 09290, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 51 32 09 09

ANEXO 4

(DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 4
DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS

DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS								
UNIDAD HOSPITALARIA		PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO						TOTAL DE POE
		DOSÍMETROS						
		DE SOLAPA			DE ANILLOS***			
		MÉDICOS	TÉCNICOS	ENFERMERÍA	MÉDICOS	TÉCNICOS	ENFERMERÍA	
1	G. AJUSCO MEDICO	1	12	0				
2	G. BALBUENA	2	26	0				13
3	G. E. CABRERA	4	17	0				28
4	G. GREGORIO SALAS	0	11	0				21
5	G. IZTAPALAPA	3	21	0				11
6	G. MILPA ALTA	1	8	0				24
7	G. RUBEN LEÑERO	1	19	0				9
8	G. TICOMAN	2	12	0				20
9	G. TLAHUAC	5	15	1				14
10	G. LA VILLA	3	17	0				21
11	G. XOCO	2	26	1				20
12	E. BELISARIO DOM.	11	15	9				29
13	EMILIANO ZAPATA	0	5	0	1	2	1	39
14	P. AZCAPOTZALCO	0	8	0				5
15	P. COYOACAN	0	9	0				8
16	P. IZTACALCO	0	8	0				9
17	P. IZTAPALAPA	1	9	0				8
18	P. LEGARIA**	2	8	0				10
19	P. MOCTEZUMA	3	13	0				10
20	P. PERALVILLO	1	9	0				16
21	P. S.J. ARAGON	0	6	0				10
22	P. TACUBAYA	1	10	0				6
23	P. VILLA	1	7	0				11
24	M.P. XOCHIMILCO	0	9	0				8
25	M.I. CUAUTEPEC	1	4	0				9
26	M.I. INGUARAN	0	7	0				5
27	M.I. CONTRERAS	0	5	0				7
28	M.I. N.M.CEDILLO	1	2	0				5
29	M.I. TLAHUAC	0	10	0				3
30	M.I. TOPILEJO	0	0	0				10
31	R.P.NORTE	0	2	0				0
32	R.P.ORIENTE	0	2	0				2
33	C.S. FEMENIL	1	3	0				2
34	C.R.S. MASCULINO	0	3	0				4
35	R.P. SUR	0	1	0				3
36	H. VETERINARIO*	5	1	0				1
TOTAL		52	340	11	1	2	1	6
		TOTAL SOLAPA		403	TOTAL ANILLO		4	407
* MEDICO VETERINARIO								
**1 MEDICO ANESTESIOLOGO								

* MEDICO VETERINARIO

**1 MEDICO ANESTESIOLOGO

*** CADA POE TENDRÁ DOS DOSÍMETROS

Fuente: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

Coordinación de Imagenología

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA 2020

6

Calle Alisidera 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03210, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1993



ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.

Ciudad de México, 20 de diciembre de 2019.

Cotización No. **ALSA-0039-2020**

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
AT'N.: C. EVA GEORGINA YAÑEZ RODRIGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES
PRESENTE

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. (ALSA), con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ADO080314CC9, representada por el LAE Carlos Rodríguez Hidalgo, ubicada en calle Sevilla No. 303, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México, teléfono (55) 55388690, de acuerdo con la solicitud No. SRM/JUDCCM/0125/069/2019 del 18 de diciembre de 2019, nos permitimos poner a su consideración cotización sobre:

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	3993-0001	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA	SERVICIO	1	\$438,070.80
				SUBTOTAL	\$438,070.80
				I.V.A.	\$70,091.32
				TOTAL	\$508,162.12

Esta cotización cumple 100% con lo indicado en los anexos técnicos.

Si existieran pérdidas o daños de los dosímetros ALSA cobrará:
\$510.40 I.V.A. incluido por la reposición de cada uno de los dosímetros.

Grado de integración nacional, país de origen de los bienes y marca del producto:
100%, México, Landauer.

Vigencia de esta cotización:
31 de enero de 2020.

Periodo de Garantía:
No aplica.

OSL / INLIGTH
DOSIMETRIA
PERSONAL
DOSIMETRIA
CLINICA
DOSIMETRIA
AMBIENTAL
DOSIMETRIA DE
NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | C.P. 03300 | México, D.F.
Tel-Fax: 55 38 86 90 | 01800 045 2772

E-mail : arsa@asesoresenradiaciones.com.mx



Tiempo de ejecución del servicio:
Enero - Diciembre 2020.

Lugar de entrega:
En las unidades médicas, donde indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Pago:
Crédito 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V., manifiesta que no tiene adeudos de las obligaciones Obrero Patronales y el personal que labora para esta empresa, está inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El servicio es una renta, por lo tanto los dosímetros son propiedad de alsa y al terminar el contrato deberan ser retornados en su totalidad.

El pago deberá ser en una sola exhibición, por medio de transferencia bancaria a favor de Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. banco BBVA, cuenta 0171020706, clabe interbancaria 012 180 00171020706 8, sucursal 0835, Empresas DF.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

LAE Carlos Rodríguez Hidalgo
Representante Legal

OSL / INLIGTH
DOSIMETRÍA
PERSONAL
DOSIMETRÍA
CLÍNICA
DOSIMETRÍA
AMBIENTAL
DOSIMETRÍA DE
NEUTRONES

ANEXO 6
(SEGUIMIENTO
QUINCENAL DEL
CONTRATO)



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
2020, año de la Leona Vicario, Benito Juárez, Ciudad de México

SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO

RAZÓN SOCIAL:

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

ENCARGADO DEL SERVICIO:

ANEXO 6

CONTRATO SSCDMX-DGAF-036-2020

\$490,000.00

[illegible]

Copyright



1

ANEXO 7
(REPORTE MENSUAL
DE BIENES Y/O
SERVICIOS Y
MONTOS
FACTURADOS)



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

REPORTES MENSUALES DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTO FACTURADOS

ENCARGADO DEL SERVICIO:

\$490,000.00

[illegible]